

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de Cádiz

Anuncio de la Delegación Provincial en Cádiz del Instituto Nacional de Estadística por el que se requiere el cumplimiento de obligaciones estadísticas

p. 3230

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se formaliza el contrato SCC-ECO 14/2015 de las obras de Conservación y Mantenimiento de la Red Provincial de Caminos para 2015 (5 lotes).

p. 3230

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obra "Reparación de Deslizamiento en el P.K. 2+200 de la CO-8203 "De Almedinilla a L.P. Jaén por Bracana y Venta Valero (Almedinilla)" (SCC-ECO 19/2015)

p. 3231

Ayuntamiento de Adamuz

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa

p. 3231

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se notifica inicio de expediente sancionador 396-BIS/14 por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 3232

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Benamejí por el que se cita para notificar por comparecencia el inicio del expediente número 33 por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 3233

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilustre. Ayuntamiento de Cabra por el que se notifica resolución para la retirada de vehículo que se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos

p. 3233

Ayuntamiento de Castro del Río

Plan de Empleo para la funcionarización del personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Castro del Río, así como la modificación de la RPT y plantilla de personal, aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de marzo de 2015

p. 3234

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que notifican actuaciones previas del expediente 84/2014 por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 3234

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Fuente Palmera número 885/2015, de 15 de mayo, por el que se suspende la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de diversos edificios Municipales

p. 3234

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se notifica por el que se notifica el inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 3235

Ayuntamiento de Iznájar

Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Iznájar número 207, de fecha 11 de junio de 2011, por el que se cesa a don José Pacheco Rodríguez, como asesor técnico de obras y servicios en calidad de personal eventual o de confianza

p. 3235

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica el resultado de la baremación de solicitudes para la adjudicación de puestos vacantes en el Mercadillo Municipal

p. 3235

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ayuntamiento de Montemayor por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes del expediente 2015_756

p. 3236

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se notifica el inicio de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 3236

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se notifica el inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 3236

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se notifica el inicio de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 3237

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se subsanan errores del Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de obras "Terminación de Remodelación de la Calle Corredera (1ª Fase)", publicado con el número 3317/2015, en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 91, de fecha 14 de mayo, abriéndose de nuevo el plazo para la presentación de proposiciones

p. 3237

Ayuntamiento de Montoro

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se proroga del Convenio Marco para el Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento

p. 3238

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes de expedientes incoados por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 3238

Ayuntamiento de Santaella

Plan Parcial del sector SUNC-04, Cooperativa Olivarera, promovido por la entidad Promociones Espejo y Baena, SL, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santaella en sesión celebrada el 11 de febrero de 2015

p. 3239

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa por el que se somete a información pública el Plan Económico-Financiero por incumplimiento de objetivo de estabilidad presupuestaria ejercicio 2014

p. 3242

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, Granada, por el que se nombra a don Félix Murillo Martín, Juez de Paz Titular Sustituto de Villanueva del Rey (Córdoba)

p. 3242

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, Granada, por el que se nombra a don Francisco Javier Murillo Martín, Juez de Paz Titular de Villanueva del Rey (Córdoba)

p. 3242

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, Granada, por el que se nombra a don Francisco Javier Sánchez Gálvez, Juez de Paz Sustituto de Fernán-Núñez (Córdoba)

p. 3242

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, Granada, por el que se nombra a doña Marta Toledano Aguilar, Juez de Paz Titular de Fernán Núñez (Córdoba)

p. 3242

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Recurso de Suplicación 982/2014: Notificación Sentencia de 14 de mayo de 2015 por la que se resuelve recurso de suplicación

p. 3243

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Montoro

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro en relación con el expediente 478/2014 para la declaración del fallecimiento de Juan Ágreda Ceballos y Carmen Castilla Avila en el municipio de Adamuz (Córdoba)

p. 3243

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 477/2014: Notificación de Sentencia

p. 3243

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 140/2015: Citación

p. 3244

Procedimiento 940/14, Ejecución de títulos judiciales 110/2015:

Notificación Auto y Decreto

p. 3244

Procedimiento Social Ordinario 166/2015: Notificación Resolución y Citación

p. 3245

Juzgado de lo Social Número 3. Sevilla

Ejecución de Títulos Judiciales 245/2014: Notificación Auto y Decreto

p. 3245

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba

Presupuesto General ejercicio 2015 y Plantilla de Personal del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba, aprobado por el Consejo de Administración del Consorcio en sesión ordinaria celebrada el 15 de abril de 2015

p. 3247

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Rafael Prieto Cuesta. La Rambla (Córdoba)

Anuncio de la Notaría de don Rafael Prieto Cuesta en el que se hace constar Acta de Notoriedad para inscripción de exceso de cabida de una casa situada en la calle Arrenal número 78, hoy calle Villargallegos número 23 de Santaella (Córdoba)

p. 3247

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Instituto Nacional de Estadística Delegación Provincial de Cádiz

Núm. 3.646/2015

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Edificio Glorieta, Glorieta de la Zona Franca s/n, Cádiz. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900 344 111 y 956 293 437, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre/o Razón Social: Asociación de Profesionales y Empresarios.

Localidad: Córdoba.

NIF: G14.922.371

Encuesta y periodo: Encuesta Trimestral de Coste Laboral enero de 2015.

Número expediente: 15066042.

Cádiz, a 14 de mayo de 2015. La Delegada Provincial, Fdo. Isabel Madroñal Santiago.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.634/2015

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación

c. Número de expediente: SCC-ECO 14/2015

d. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Contrato Administrativo de Obra.

b. Descripción: "Conservación y Mantenimiento de la Red Provincial de Caminos para 2015 (5 lotes)"

Lote 1: Demarcación Norte, zonas 1 y 2 (Peñarroya-Pozoblanco).

Lote 2: Demarcación Centro, zonas 1 y 24 (La Rambla-Fuente

Palmera)

Lote 3: Demarcación Centro, zonas 3 y 4 (Córdoba-Montoro)

Lote 4: Demarcación Sur, zonas 1 y 2 (Lucena-Carcabuey).

Lote 5: Demarcación Sur, zonas 3 y 4 (Baena-Priego de Córdoba)

d. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 – 45230000

e. Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP y Perfil de Contratante

f. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16/03/2015.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 826.446,28 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) El Precio Global Ponderado de Licitación, que se fija única y exclusivamente a efectos de presentación y valoración de la oferta económica, de acuerdo con los precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación dispuestos en el anejo 4º del Proyecto, asciende a la cantidad de novecientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho euros con noventa y tres céntimos de euro -985.988,93 euros- (Beneficio industrial, gastos generales e IVA excluidos).

Los importes que se detallan a continuación, no tienen valor contractual, establecidos únicamente a efectos presupuestarios:

-Importe neto: 826.446,28 euros (sin IVA) Importe total: 1.000.000,00 euros (IVA incluido)

-El presupuesto base de licitación total fijado se desglosa en el siguiente cuadro:

	Base licitación	Cuota IVA	Importe total IVA incluido
Lote1	45.793,84 €	9.616,71 €	55.410,55 €
Lote 2	149.973,53,00 €	31.494,44 €	181.467,97 €
Lote 3	160.655,29 €	33.737,61 €	194.392,90 €
Lote 4	256.518,28 €	53.868,84 €	310.387,12 €
Lote 5	213.505,34 €	44.836,12 €	258.341,46 €
TOTAL:	826.446,28€	173.553,72€	1.000.000,00€

6. Formalización del contrato:

a. Fecha adjudicación: 11/05/2015

b. Fecha de formalización del contrato: Lotes 1 a 4 el día 15/05/2015 y Lote 5 el día 18/05/2015

c. y d. Contratista e importe o canon de adjudicación:

LOTE Número 1: Demarcación Norte, Zonas 1 y 2 (Peñarroya-Pozoblanco), a la empresa Excavaciones Leal SL, con CIF B-14.068.894, en el precio global ponderado de seiscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro -698.639,98 euros- (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. El presupuesto máximo (Iva del 21% incluido) asignado a este lote para la vigencia del contrato es de: 55.410,55 euros.

LOTE Número 2: Demarcación Centro Zonas 1 y 2 (La Rambla-Fuente Palmera), a la empresa Ute Hormigones Palma del Río SL-Construcciones Pérez Limones SL-Plácido Linares Fernández, con CIF U-56.025.398, en el precio global ponderado de seiscientos cuarenta mil ochocientos noventa y dos euros con ochenta céntimos de euro -640.892,80 euros- (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. El presupuesto máximo (Iva del 21% incluido) asignado a este lote para la vigencia del contrato es de: 181.467,97 euros.

LOTE Número 3: Demarcación Centro Zonas 3 y 4 (Córdoba-Montoro), a la empresa Urbanas Andrecor SL, con CIF B-14.850.929, en el precio global ponderado de seiscientos treinta y ocho mil ochocientos doce euros con treinta y siete centimos - 638.812,37 euros- (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. El presupuesto máximo (IVA del 21% incluido) asignado a este lote para la vigencia del contrato es de: 194.392,90 euros.

LOTE Número 4: Demarcación Sur Zonas 1 y 2 (Lucena-Carcabuey), a la empresa Construcciones Pavón SA, con CIF A-14.102.180, en el precio global ponderado de seiscientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y nueve euros con setenta y dos céntimos -639.769,72 euros- (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. El presupuesto máximo (IVA del 21% incluido) asignado a este lote para la vigencia del contrato es de: 310.387,12 euros.

LOTE Número 5: Demarcación Sur Zonas 3 y 4 (Baena-Priego de Córdoba), a la empresa Jiménez y Carmona SA (Jicar), con CIF A-14.022.099, en el precio global ponderado de setecientos cuatro mil trescientos doce euros con cuarenta y un centimos - 704.312,41 euros- (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. El presupuesto máximo (IVA del 21% incluido) asignado a este lote para la vigencia del contrato es de: 258.341,46 euros.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Javier Galván Mohedano lo firma electrónicamente en Córdoba, 19 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Diputado Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 3.635/2015

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación
- c. Número de expediente: SCC-ECO 19/2015
- d. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Obra.
 - b. Descripción: Reparación de Deslizamiento en el P.K. 2+200 de la CO-8203 "De Almedinilla a L.P. Jaén por Bracana y Venta Valero (Almedinilla)" (SCC-ECO 19/2015).
 - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 – 45230000
3. Tramitación y procedimiento:
- a. Tramitación: Ordinario.
 - b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 152.892,56 €
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 152.892,56 €
Importe total: 185.000,00 €, (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 14/05/2015
- b. Fecha de formalización del contrato: 18/05/2015

- c. Contratista: Talleres Llamas SL.
- d. Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 152.892,56 €. Importe total: 185.000,00 € - (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, 19 de mayo de 2015, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 3.650/2015

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, hago saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo del 2015 se aprobó por unanimidad de los asistentes la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"A continuación es traído a la consideración de esta Junta de Gobierno local, la propuesta de admisión y exclusión de solicitudes por oposición libre a la plaza vacante de Administrativo de Administración General.

Que expirado el plazo de presentación de solicitudes para la admisión a las pruebas de selección del personal para la provisión de la plaza siguiente:

-Grupo C, Clasificación: Administración General, Sub-escala: Administrativa; Número de vacantes: 1.

De conformidad con las bases de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre del 2014, y en virtud del artículo 20 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del estado y el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIONES DE ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Agudo Carmona, Pedro Jesús	30.986.625-J
Aguilera García, Alberto	30.999.094-E
Alarcón Eslava, José	53.591.049-Z
Alcalá Malagón, Concepción	30.807.208-L
Alonso García, María	30.799.559-Y
Arcas Lucena, María de los Ángeles	14.614.842-K
Arias Sánchez, Ana María	29.033.524-A
Arroyo de la Rosa, Elena	30.970.460-V
Ayllón Moya, Elisabet	30.960.551-K
Ayllón Ortiz, María del Sol	30.989.769-Y
Bello Casado, Diego	80.137.539-L
Benavides Enríquez, María del Mar	44.374.127-C
Benítez Calero, María Dolores	80.155.997-P

Bernal González, María Jesús	07.981.716-A
Caballero Copado, María Dolores	80.140.566-X
Cáliz Serrano, Miguel	48.872.078-E
Cano Medina, Sonia	44.367.995-Y
Cantador Ruiz, Dolores	30.987.726-X
Capila García, María Carmen	30.819.139-J
Carmona Rodríguez, Antonio	30.949.453-D
Cubillo Arjona, Raúl	30.821.002-J
Díaz Nevado, María Ángeles	30.972.050-C
Domínguez Barranco, Germán	30.836.654-W
Eliás Canal, Florinda	44.354.929-G
Fernández Bárbara, Antonio José	47.342.346-C
Fernández Trujillo, Alfonso	30.811.783-V
García Camino, Diego	30.960.510-A
García García, Ana Victoria	30.996.977-G
García Jiménez, Raquel	74.718.501-B
Garrido Castillo, Silvia	30.960.537-F
Garrido Fernández, Isabel	30.974.219-G
Gómez Mateos, María Ángeles	52.534.166-G
Hernández Ramírez, Manuela	44.368.894-P
Izquiano Bollero, Alejandro	30.991.342-S
Jurado Palomino, Teresa	30.798.920-B
López Rodríguez, María Carmen	53.595.106-T
Lorente Casado, Ana María	80.132.709-G
Lozano Reyes, José Ignacio	30.972.899-H
Luna Cantador, María José	44.372.650-S
Machado Adame, Juan Manuel	44.355.978-H
Marín Ferrer, Cristina	30.789.377-J
Martín García, María	52.318.079-W
Martín Montes, Ángel Gabriel	47.510.238-V
Medina Pedregosa, Juana	30.945.050-E
Méndez Padilla, Juan	45.749.125-D
Molero Medina, María	30.949.229-S
Montero Ruzafa, Margarita Amparo	50.301.218-B
Montes Blanco, María José	44.351.882-S
Morales Molina, José Joaquín	30.530.921-P
Moreno Ocón, Ana Belén	30.956.864-Z
Moya Rojas, Antonio	30.834.281-K
Muñoz Ruiz, Ana Isabel	74.828.503-G
Notario Luna, María Inmaculada	30.312.268-K
Pastor García, Belén	30.992.969-D
Pérez Bello, Lorena	03.132.142-W
Pozo Sánchez, Francisco	45.886.671-S
Pozuelo Pozuelo, María Inmaculada	80.150.298-J
Puyer Pedregosa, Cristina	31.007.833-S
Rabasco Mangas, Juan	34.013.178-L
Reyes Amil, María	30.954.319-E
Roldán Lara, Araceli del Pilar	30.941.986-V
Rodríguez Richfer, José	30.207.043-G
Romero Rey, Antonio	30.211.132-B
Roque Barral, Moisés	05.690.365-G
Rosales Mejías, Rocío	30.992.015-K
Ruiz Félix, Óscar	75.708.086-K
Ruiz Pérez, Natalia	33.993.638-B
Ruiz Rojas, Patricia	45.742.795-G
Sánchez Redondo, Manuel	30.793.533-Y
Sánchez Notario, Manuel	80.140.628-A
Sánchez Benegas, David	48.891.471-A
Sepúlveda Luna, Estrella	30.968.777-J
Serrano García, Ana María	30.973.742-Y

Soriano Valverde, Benito	77.327.956-R
Sotillo Fuentes, María del Mar	30.966.159-V
Torralbo Huertas, Antonio	30.987.057-W
Valverde Lobato, Jesús	26.978.672-V
Zafra Aguayo, Rafael	30.942.960-Z

LISTA DE EXCLUIDOS

Apellidos y nombre	D.N.I.	Motivo exclusión
Miguel Ángel Cáliz Serrano	48.872.078-E	Presentar solicitud fuera de plazo
Cosme Juan Ocaña Aguayo	26.013.955-N	No acredita pago de derechos de examen
Manuel Rojas Mendoza	30.957.275-B	No acredita pago de derechos de examen
Yolanda Ruiz Fernández		No aparece el DNI en instancia

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar reclamación o subsanar los defectos que haya motivado su exclusión.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Adamuz, a 12 de mayo del 2015. El Alcalde, Fdo. Manuel Leyva Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.653/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, a la entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido producir.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Córdoba, o bien, alternativamente si el domicilio del interesado está en otra provincia, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial en la provincia de la localidad donde reside, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta notificación.

Potestativamente, y en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (reformado por la Ley 4/99 de 13 de enero), bien entendido que hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta no se podrá interponer Recurso Contencioso-Adminis-

trativo, y ello, sin perjuicio de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la precitada Ley 30/92, en los plazos que se señalan en dicho artículo, y ante el órgano que dictó la resolución.

Por último, tal y como se dispone en el artículo 89.3 de la Ley 30/92, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho, la resolución será firme y la multa podrá ser abonada en período voluntario de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Almodóvar del Río, 13 de mayo de 2015. Alcaldesa, Fdo. María Sierra Luque Calvillo.

Expediente: 396-BIS/14

Denunciada: Grúas y Transportes Carbula SL. Identidad: B14.774.947

Localidad: Almodóvar del Río

Fecha: 9.10.14.

Cuantía: 300

Precepto: Ley de Tráfico

Artículo: 72

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 3.565/2015

Doña María José Montes Pedrosa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a las personas físicas o jurídicas que, posteriormente, se relacionan, por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos, se procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a citarlas para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de este Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Relación de Notificaciones:

Acto a Notificar: Notificándole inicio expediente sancionador en materia de tráfico.

Año: 2015

Expediente: 33

Apellidos y Nombre: Manuel Crespo Adalid. DNI 80.123.600H

Importe (Euros): 80,00.

Benamejí, a 11 de mayo de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María José Montes Pedrosa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.597/2015

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

En el expediente seguido contra don Antonio Luna Campos, con DNI 26.968.620Q y con domicilio en Avenida Libertad, 77 de Cabra (Córdoba) concurren los siguientes hechos probados.

En fecha 24 de marzo de 2014 se retira con el servicio de grúa el vehículo matrícula CO-5399-AL, marca Renault, modelo Megane, al carecer de Seguro Obligatorio de Accidentes, siendo conducido por el citado Sr. Luna Campos.

Que realizada la oportuna consulta de los antecedentes del vehículo en la base de datos de la Dirección General de tráfico, resulta que el mismo figura inscrito a nombre de doña Guadalupe Mesa Orón, con domicilio en carretera Madrid 80, 1, CP 14610 de Alcolea (Córdoba).

Resultando que en diversas ocasiones esta Policía contacta personalmente con el Sr. Luna Campos informándole de las deficiencias administrativas del vehículo, así como que para su retirada del Depósito Municipal debía subsanar la misma, aportando igualmente justificante administrativo de titularidad del mismo.

Resultando que en fecha 23 de septiembre de 2014 se remite escrito a dicho señor, recibido en fecha 24 del mismo mes, informándole nuevamente de la situación del vehículo, así como de la documentación a aportar para su retirada del Depósito Municipal de Vehículos.

Resultando que al no hacerse el Sr. Luna Campos cargo del vehículo se remite escrito a doña Guadalupe Mesa Orón, la cual figura como titular del vehículo al no haberse llevado a cabo transferencia del mismo, siendo devuelto por el servicio de Correos como desconocida.

Resultando que tras realizar nuevas gestiones para localización del domicilio de la titular del vehículo se envía nuevo escrito al último domicilio conocido, siendo igualmente devuelta por el servicio de Correos como desconocida. Igualmente por el Agente con DIP. 6243 en fecha 28 de abril de 2015 se contacta telefónicamente con la Oficina de Correos de Alcolea (Córdoba) donde a dicha señora le consta el domicilio, siendo informado que la misma ha tenido varias direcciones en su distrito si bien actualmente desconocen su paradero.

Resultando que tras realizar nuevas gestiones para localización del domicilio de la titular del vehículo se envía nueva notificación al último domicilio conocido, siendo igualmente devuelta por el servicio de Correos como desconocida. Igualmente por el Agente con DIP. 6243 en fecha 28 de abril de 2015 se contacta telefónicamente con la Oficina de Correos de Alcolea (Córdoba) donde a dicha señora le consta el domicilio, siendo informado que la misma ha tenido varias direcciones en su distrito si bien actualmente desconocen su paradero.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 86, aptdo b) de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se presume dicho vehículo como abandonado, pudiendo ser tratado como residuo sólido urbano, a tenor de lo establecido en la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

Considerando que los hechos constituyen una falta prevista y sancionada en el Capítulo III de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y en el artículo 83.3 de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 90.2 de la Ley 7/1994 y el artículo segundo de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del gobierno local, en materia de tráfi-

co, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, vengo en resolver:

1. Requerir a doña Guadalupe Mesa Orón, como titular del vehículo a través de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que en el plazo de un mes a partir de la notificación de este Decreto, retire dicho vehículo del lugar donde se encuentra depositado, tras abono de las tasas de retirada y gastos de depósito que correspondan.

2. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya retirado el vehículo se procederá por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Grúa a su desguace como material no utilizable para circular, solicitando su baja ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

3. Comunicar esta resolución a la Jefatura de la Policía Local y al concesionario de Servicio Municipal de Grúa.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario Certifico. Fernando Priego. José A. Alcántara (firmado y rubricado).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la resolución citada anteriormente.

Cabra, 30 de abril de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón. Por mandato de S.S^a. El Secretario, José Alberto Alcántara Leonés.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.783/2015

Don José Luis Caravaca Crespo, Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río, hace saber:

Que mediante acuerdo plenario de fecha 16 de marzo de 2015 fue aprobado el Plan de Empleo para la funcionarización del personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Castro del Río, así como la modificación de la RPT y plantilla de personal, generando las plazas de personal funcionario del grupo de titulación correspondiente y de las escalas equivalentes a las funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico desempeñadas por el personal laboral fijo de plantilla:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2

- 1 Plaza Auxiliar Administrativo Biblioteca
- 1 Plaza Auxiliar Administrativo Tesorería
- 1 Plaza Auxiliar Administrativo Intervención-Informática
- 1 Plaza Auxiliar Administrativo Catastro
- 1 Plaza Monitor Deportes
- AGRUPACIONES PROFESIONALES
- 1 Jardinero
- 1 Limpiadora
- 1 Operario Servicios Varios

Habiéndose expuesto al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 74, de 20 de abril, no se han presentado alegaciones deviniendo definitivo el hasta entonces acuerdo provisionalmente adoptado.

Lo que se publica, a los efectos previstos en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Castro del Río, a 13 de mayo de 2015. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.590/2015

Citación para notificación por comparecencia a interesados cuyo último domicilio conocido pertenece al municipio de Montijo (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de la Policía Local.

Referencia: CC-7200-P. Expediente: 84/2014

NIF 08.810.158-P. Nombre: Luengo Cabezudo Juan Pedro

Importe: 200 €

Exacción: Nueva Ley de Tráfico.

Acto: Notificación de Actuaciones Previas del Expediente.

En virtud de lo anteriormente dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, en el negociado correspondiente, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fuente-Obejuna, a 12 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Isabel Cabezas Regaño.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.725/2015

Don Juan Antonio Fernández Jiménez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía número 885/2015, de 15 de mayo, se resolvió suspender la tramitación del procedimiento de adjudicación del Contrato de Servicios de Limpieza de diversos edificios Municipales del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en tanto se revisa el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta que dicha suspensión no tiene carácter resolutorio de las alegaciones presentadas por los interesados.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los licitadores en el procedimiento de adjudicación. (Expediente 221/2015).

Fuente Palmera, 15 de mayo de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.680/2015

Este Ayuntamiento tiene conocimiento que las personas que se relacionan seguidamente no residen en el domicilio en el que figuran empadronados, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro Municipio, al no haberse recibido comunicación alguna.

Según establece el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del referido Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicada, se procede a realizarla a través del presente anuncio, a tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Dana Mirela Dima, con Tarjeta de Residencia número Y-01.277.154-R y domicilio en calle Caños Verdes, número 34.

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen procedentes. Y transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de oficio, por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo regulado en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (BOE de 11 de abril de 1997).

Hinojosa del Duque, a 15 de mayo de 2015. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.651/2015

Con esta misma fecha la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe literalmente:

“Decreto de la Alcaldía

Visto el contenido del Decreto de esta Alcaldía número 207, de fecha 11 de junio de 2011, por el que, en virtud de la necesidad de disponer de una persona que desempeñara las funciones de asesor técnico de obras y servicios en coordinación con la oficina técnica, y a la vista de la respectiva consignación presupuestaria, se procedió a nombrar para dicho cargo a don José Pacheco Rodríguez con DNI 25.325.793-X.

Visto que existen razones de funcionamiento de la entidad que aconsejan que este tipo de personal de confianza deje de prestar servicios como tal, habida cuenta de la obligatoriedad que existe de prescindir a fecha de 30 de junio de 2015 de este tipo de puestos para municipios como Iznájar a tenor de lo previsto en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, aún cuando se cuenta con capacidad y suficiencia económica para ello.

Visto todo lo cual y conforme a lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 RD Le-

gislativo 781/1986, de 18 de diciembre, y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en uso de las atribuciones que me confiere el artículos 21.1 h) Ley 7/1985, de 2 de abril, por medio del presente resuelvo:

-Primero. Cesar a don José Pacheco Rodríguez con DNI 25.325.793-X, como asesor técnico de obras y servicios de este Ayuntamiento, en calidad de personal eventual o de confianza de esta Alcaldía-Presidencia, con efectos a partir del presente día 14 de mayo de 2015.

-Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, al negociado de personal y a la Intervención municipal.

-Tercero. Dar publicidad al presente cese mediante inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de edictos municipal y Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar, 14 de mayo de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.640/2015

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de puestos vacantes en el Mercadillo Municipal de esta Ciudad.

Revisadas y baremadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante (Boletín Oficial de la Provincia, número 43 del 04/03/2011), se hace saber que los interesados podrán examinar el expediente y presentar alegaciones, en su caso, en el Negociado de Servicios y Autorizaciones, por el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Resultado de la baremación de solicitudes para la adjudicación de puestos vacantes en el Mercadillo Municipal de Lucena:

NOMBRE	PUNTOS
1 Victoriano Montero Fernández	5,40
2 Juan Alberto Quintero Gómez	3,75
3 Mohamed Hammad Bouhmdí	3,75
4 Juan Cano Pacheco	3,00
5 Severiano Montero Montero	2,75
6 Raquel Castro Martín	2,75
7 Enriqueta Fernández Jiménez	2,50
8 María Flores Jiménez	2,50
9 Miguel Ángel Madrid Sánchez	2,50
10 Manuel Silva Vázquez	2,00
11 Rosa Torres Cortés	1,75
12 Antonio Santiago Escalona	1,75
13 Francisca Cortés Amaya	1,50
14 Sara Fernández Fernández	1,50
15 Rafael Martínez Fernández	1,50
16 Rafael Aguilera Sánchez	1,25
17 Valeriano Jiménez Amaya	0,75
18 Nouraddine Chaouch	0,50
19 Juan Cortés Vega	0,50
20 Rosa Torres Cortés	0,50

Se pone en conocimiento de los interesados que aquellos que no resulten adjudicatarios formarán parte de una lista de reserva, manteniendo el mismo orden de prelación aquí establecido, a fin

de que les sean ofertadas las posibles vacantes de puesto que se vayan produciendo hasta que se convoque el nuevo procedimiento de adjudicación de puestos vacantes.

Lucena, a 20 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 3.572/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expediente: 2015_756. Boletín: 1757

NIF: 45.737.425Q. Nombre: García López Yonata Raúl

Matrícula: M7255XX

Localidad: Montemayor

Fecha: 18/02/2015

Cuantía: 80 €

Precepto: RG CIR. Artículo: 154

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar notificación del citado acto y, en su caso, a identificar el conductor del vehículo de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley sobre el Tráfico.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo, iniciándose expediente sancionador por infracción grave prevista en el artículo 65.5 apartado i) de la Ley de Seguridad Vial.

Montemayor, a 11 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde Presidente, José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.636/2015

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y Apellidos	Doc. Identidad
Ionut Simbea	X07912876W
Anisoara Simbea	Y0189619K
Ion Turbatu	Y3670487T
Mariana Turbatu	Y3457861D

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.2.4.1. de la Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal (BOE número 71, de 24 de marzo de 2015).

Montilla, a 19 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 3.637/2015

Teniendo conocimiento que la persona que a continuación se relaciona, en la actualidad no habita el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose su actual domicilio y si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, al representante legal del interesado, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Iniciales del Menor: M.A.B.

Domicilio de la Baja: Calle Reyes Católicos, número 4-P02-75.

Representante Legal: Aron Bratianu.

Documento Identidad Representante: X05.780.139D

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el representante legal del interesado podrá presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.2.4.1. de la Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal (BOE número 71,

de 24 de marzo de 2015).

Montilla, a 19 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 3.638/2015

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos	Doc. Identidad
Marius Dragan	X6161210Q
Alisa Georgiana Burtea	Y9913811Y

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.2.4.1. de la Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal (BOE número 71, de 24 de marzo de 2015).

Montilla, a 19 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 3.639/2015

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, al representante legal del interesado, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común:

Iniciales del Menor	Domicilio de la Baja	Representante Legal	Doc. Identidad Representante
F.S.D.	Calle San Sebastián, nº 69-P02-C	Marius Dragan	X6161210Q
L.D.	Calle San Sebastián, nº 69-P02-C	Marius Dragan	X6161210Q

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el representante legal de los interesados podrá presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.2.4.1. de la Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal (BOE número 71, de 24 de marzo de 2015).

Montilla, a 19 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 3.785/2015

La Alcaldía ha dictado, en el día de la fecha, la siguiente Resolución:

"Visto el expediente instruido relativo a la contratación de las obras de "Terminación de Remodelación de la Calle Corredera (1ª Fase) de Montilla".

Considerando que con fecha 14 de mayo de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Perfil del Contratante, anuncio de licitación para la contratación de las obras anteriormente mencionadas, finalizando el plazo de presentación de ofertas el próximo día 9 de junio de 2015.

Considerando que se han detectado errores de transcripción en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en concreto en la cláusula 9ª Criterios de Adjudicación. Apartado B) Criterios de valoración que dependen de un Juicio de Valor; a) Memoria Constructiva:

-Donde dice: "En este apartado se puntuará (de 0 a 20 puntos)..." debe decir: "En este apartado se puntuará (de 0 a 30 puntos)..."

-Donde dice: "Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno (sin deficiencias): 20 puntos", debe decir:

"Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno (sin deficiencias): 30 puntos".

-Donde dice: "Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con algunas deficiencias en cuanto al conocimiento del proyecto del terreno donde será ejecutada la obra: 13 puntos", debe decir: "Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con algunas deficiencias en cuanto al conocimiento del proyecto del terreno donde será ejecutada la obra: 15 puntos".

Asimismo, en el Anexo I de mencionado Pliego de Cláusulas Administrativas, donde dice: "Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Públi-

co para ser adjudicatario del contrato de servicios necesarios para el funcionamiento del Teatro Garnelo, en concreto:” debe decir:

“Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de “Terminación de Remodelación de la Calle Corredera de Montilla” (1ª Fase)”, en concreto:”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con las atribuciones que me están conferidas, HE RESUELTO:

1º. Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local para la resolución de este asunto.

2º. Proceder a la subsanación detectada en el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato para la adjudicación de las obras de “Terminación de Remodelación de la Calle Corredera (1ª Fase) de Montilla”, haciendo constar que:

En el Pliego de Cláusulas Administrativas, en concreto en la cláusula 9ª Criterios de Adjudicación. Apartado B) Criterios de valoración que dependen de un Juicio de Valor; a) Memoria Constructiva:

-Donde dice: “En este apartado se puntuará (de 0 a 20 puntos)...” debe decir: “En este apartado se puntuará (de 0 a 30 puntos)...”.

-Donde dice: “Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno (sin deficiencias): 20 puntos”, debe decir:

“Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno (sin deficiencias): 30 puntos”.

-Donde dice: “Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con algunas deficiencias en cuanto al conocimiento del proyecto del terreno donde será ejecutada la obra: 13 puntos”, debe decir: “Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con algunas deficiencias en cuanto al conocimiento del proyecto del terreno donde será ejecutada la obra: 15 puntos”.

Asimismo, en el Anexo I de mencionado Pliego de Cláusulas Administrativas, donde dice: “Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios necesarios para el funcionamiento del Teatro Garnelo, en concreto:”, debe decir:

“Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido

de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de “Terminación de Remodelación de la Calle Corredera de Montilla” (1ª Fase)”, en concreto:”

3º. Anunciar nuevamente la licitación abriéndose un nuevo plazo de presentación de proposiciones durante 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4º. Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante”.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Montilla, a 26 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.562/2015

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2015, se acordó entre otros el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar la prórroga actual del 9 de julio de 2015 hasta el 8 de julio de 2016, quedando sin vigencia el 8 de julio de 2016 si no se pacta expresamente lo contrario antes de esta fecha, del Convenio Marco para el Personal Laboral y Funcionario de este Ayuntamiento, según acuerdo alcanzado el 13 de marzo de 2015 por representantes de este Ayuntamiento, delegados de personal laboral y funcionarios y delegada sindical UGT, y siempre que el clausulado del Convenio no contradiga disposiciones normativas de rango superior.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo a los Delegados de Personal laboral y funcionario y a los Delegados Sindicales, así como dar cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, a 11 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Romero Pérez.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.554/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según modificación introducida en la misma por la ley 4/99, de 13 de enero), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Artº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Precepto	Artº
5250	Bartolomé Carmona Quesada	30.789.783	Pozoblanco	07.02.15	200.00	R.G.C.	94.2
1649194	Vicente Montes Vargas	75.707.980	Pozoblanco	10.03.15	200.00	R.G.C.	18.2
5788	Francisco Javier Fabios Castro	44.358.608	Pozoblanco	19.08.14	800.00	S.O.A	2.1
5916	Vicente Montes Vargas	75.707.980	Pozoblanco	26.11.14	200.00	R.G.C.	18.2
5917	Vicente Montes Vargas	75.707.980	Pozoblanco	26.11.14	200.00	R.G.C.	143.1

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus re-

presentantes debidamente acreditados, deberán comparecer en

el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 11 de mayo de 2015. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 3.731/2015

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2015, aprobó definitivamente el Plan Parcial del sector SUNC-04, Cooperativa Olivarera, promovido por la entidad Promociones Espejo y Baena, SL.

Dicho documento técnico, ha quedado inscrito en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, con número de registro: 6.482, Sección: Instrumentos de Planeamiento, Libro de Registro de Santaella, Unidad Registral de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del contenido del articulado de sus Normas, que presentan el siguiente tenor literal:

III. ORDENANZAS

III.1. GENERALIDADES

Artículo 1. Ámbito Territorial

Las presentes ordenanzas regulan las actuaciones urbanísticas y edificatorias del sector SUNC-04 "Cooperativa Olivarera" del municipio de Santaella.

En todo lo no dispuesto en estas Normas Urbanísticas que regulan específicamente las condiciones particulares de cada zona definida en el Sector se estará a lo dispuesto en el vigente Planeamiento General.

Artículo 2. Vigencia del Plan

Este Plan, una vez aprobado, tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar una modificación del Plan cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas, tales como: edificabilidad, altura y tipología de la edificación, usos dominantes y compatibles y sistemas, tanto en calificación como en extensión y límites.

Se realizará una revisión del Plan cuando se modifique cualquier elemento o parámetro referente a la calificación del suelo, situación de cesiones, así como la creación, corrección o anulación del viario definido como básico.

III.2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

Artículo 3. Instrumentos de Ordenación. Estudios de Detalle

Aunque el presente Plan Parcial contempla la ordenación del sector con el grado de pormenorización suficiente para su directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de redactar Estudios de Detalle con las finalidades especificadas en el artículo 15 de la LOUA. Su ámbito mínimo será el de la manzana.

Artículo 4. Instrumentos de Gestión. Proyecto de Reparcelación

La gestión urbanística de la Unidad de Ejecución que constitu-

ye el Sector se efectuará mediante el Sistema de Compensación.

Sobre la base del Plan Parcial se redactará el correspondiente Proyecto de Reparcelación, documento jurídico-técnico donde se concretarán los resultados derivados de la aplicación del Sistema de Actuación, especialmente el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento y las cesiones obligatorias y gratuitas de los suelos que se destinen a viales, parques, jardines y zonas públicas, suelo dotacional para equipamientos y cuantos servicios urbanísticos sean necesarios para el sector.

El Proyecto de Reparcelación habrá de incluir la redistribución entre los propietarios de las cargas de urbanización correspondientes a las obras de demolición, derribo o destrucción de edificios, plantaciones y otros bienes, las indemnizaciones, los costos de los proyectos, valoraciones y peritajes, y cualquier otro concepto originado por razón de la urbanización. Se ajustará, en su contenido y procedimiento, a lo que se dispone en los artículos 100 al 104 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 71 al 130 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Excelentísimo Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio Público de Suelo o su afectación para usos previstos en el Planeamiento y en el Proyecto de Reparcelación. La cesión de estos derechos, así como su cuantía y la situación de las cesiones incluido el 10% del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, se materializará en el acto de la Aprobación Definitiva.

No obstante, la empresa que tenga a su cargo la ejecución de las obras de urbanización, podrá ocupar a este fin los terrenos de cesión hasta que, finalizadas las obras, sean recibidas por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Artículo 5. Proyecto de Urbanización

Será preceptiva la realización de un Proyecto de Urbanización que desarrollará las determinaciones del Plan Parcial, ajustándose a lo dispuesto en la LOUA y en el Reglamento de Planeamiento, no pudiéndose otorgar licencia de edificación si no estuviese aprobado el mismo.

El Proyecto de Urbanización deberá incluir todos los conceptos enumerados en el artículo 113 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los Proyectos de Urbanización deberán incluir el soterramiento de todas las líneas eléctricas, con independencia de la tensión de las mismas, que atraviesen las unidades de ejecución afectadas, por cuenta y a costa de los propietarios.

El Proyecto de Urbanización deberá abarcar una etapa completa. El desarrollo temporal del conjunto de las etapas de ejecución de la urbanización deberá inscribirse en el plazo total para el desarrollo del Planeamiento.

El Proyecto de Urbanización deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en las condiciones técnicas de la Memoria Justificativa y demostrar que quedan reservadas las plazas de aparcamiento vinculadas a la red viaria que establece el Plan. Deberá contener los Proyectos Técnicos correspondientes a las acometidas generales de los distintos servicios y de la red viaria general.

En definitiva, determinará, concretando y evaluando económicamente, todas las obras a realizar con el detalle y complemento que requiera para la completa definición de las obras comprendidas en el mismo.

Artículo 6. Recepción de las Obras de Urbanización

Una vez finalizadas las obras correspondientes a la urbanización contemplada en el correspondiente Proyecto, los promoto-

res solicitarán de Excmo. Ayuntamiento la recepción de las mismas, que será llevada a cabo en un plazo no superior a un mes a partir de la solicitud mediante levantamiento de Acta de Recepción, suscrita por la Propiedad, Dirección Facultativa de las Obras y el representante que el Ayuntamiento autorice.

En el Acta de Recepción se hará constar la conformidad de las obras y servicios, si procediese, o se pondrán de manifiesto las deficiencias detectadas y el plazo para subsanarlas, transcurrido este plazo se volverá al comienzo del procedimiento para la recepción. Al transcurso de un mes desde la solicitud de recepción sin que el Ayuntamiento fije fecha para la misma o la no asistencia al acto del representante del Ayuntamiento en la fecha indicada no impedirá que se lleve a efecto la recepción que corresponda con validez a todos los efectos. Trascurrido un año a partir de la recepción, el propietario podrá exigir al Ayuntamiento la devolución de los avales aportados en su día y, contando con el informe favorable de los técnicos municipales, el Ayuntamiento asumirá la obra ejecutada a todos los efectos. Si durante el año transcurre desde la recepción aparecieran defectos imputables a la ejecución serían subsanados por la propiedad, no así los derivados de la falta de vigilancia que serán a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 7. Obras de Edificación

Todas las obras relativas a edificación que se pretendan realizar dentro del ámbito del presente Plan Parcial deberán ir precedidas del correspondiente Proyecto de Edificación que deberá merecer la aprobación y licencia del Excmo. Ayuntamiento.

Los proyectos de edificación no podrán ejecutarse hasta que los terrenos no merezcan la calificación de solar, es decir, dispongan de los servicios mínimos exigidos por la legislación vigente y se hallen completamente urbanizados.

No obstante, se podrá proponer simultanear la edificación y la urbanización en las condiciones expresadas por las presentes Normas Urbanísticas siempre garantizando la terminación de la urbanización afectada. Durante la ejecución de las obras de edificación, en el caso de no simultanearse con las de urbanización, deberán resolverse en el interior de las parcelas las instalaciones de grúas y los acopios de materiales necesarios, estando a lo dispuesto por las normas de policía y limpieza en las obras dictadas por el Ayuntamiento con el objeto de evitar el deterioro de las obras de urbanización ejecutadas.

III.3. NORMAS PARTICULARES

Artículo 8. Zonas

En el ámbito del Plan se establecen las siguientes zonas, cuya ubicación se determina en el Plano de Ordenación, Zonificación y Usos:

- a) Zona "Residencial Protegida (RP)".
- b) Zona "Residencial Protegida Comercial (RPC)".
- c) Zona "Residencial Libre (RL)".
- d) Zona "Sistemas de Interés Público y Social (SIPS)".
- e) Zona "Sistemas de Espacios Libres de Dominio y Uso Público (SEL)".
- f) Zona "Viales y aparcamientos públicos".

Artículo 9. Zona "Residencial Protegida"

9.1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza afecta a la calificación de Residencial Protegida. La ubicación de dicha zona se recoge en la documentación gráfica con la denominación RP.

9.2. Usos de la edificación.

El uso característico de esta zona es el residencial plurifamiliar destinado a vivienda protegida.

Se considera compatible con el uso característico el de los garajes correspondientes a las viviendas. Será obligatoria habilitar

una plaza de cochera por vivienda.

9.3. Tipología.

Toda la zona se estructura en base a manzanas cerradas con patios interiores de parcela y tres plantas de altura (baja más dos).

Se aplicará como criterio general que las medianeras que queden vistas deben tener tratamiento de fachada, permitiéndose la apertura de ventanas y puertas en las mismas.

9.4. Condiciones de volumen.

9.4.1. Alineaciones y rasantes

Las alineaciones exteriores son las grafiadas en el plano correspondiente.

9.4.2. Altura máxima

La altura máxima permitida serán tres plantas (Planta Baja + 2), con una altura máxima de cornisa de 10,00 m.

La altura máxima de la planta baja será de 4,00 m, medidos desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del forjado del techo.

La altura mínima de todas las plantas será de 2,70 m libres de suelo a techo terminados.

En el caso en que se construyan semisótanos, la altura máxima permitida de la cornisa, se seguirá computando a partir de la rasante de la calle.

Para calles en pendiente, las cotas establecidas en esta ordenanza se medirán en el punto medio de la fachada.

9.4.3. Edificabilidad máxima.

La edificabilidad máxima será de 2,90 m²/m²s.

9.4.4. Ocupación máxima.

La ocupación máxima de la parcela vendrá dada por la aplicación de los parámetros de edificabilidad y altura máximas permitidas.

9.4.5. Sótanos y semisótanos.

Se permiten la construcción de sótanos, los cuales no ocuparán más superficie en planta que la permitida en la parcela.

Su altura mínima libre interior será de 2,40 m.

Los espacios bajo rasante tendrán tal consideración siempre y cuando la cara superior del forjado de planta baja no supere los 1,20 m sobre la rasante. Dicha superficie no computará a efectos de la edificabilidad de la construcción.

En los sótanos y semisótanos sólo están permitidos los usos de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante.

Artículo 10. Zona "Residencial Protegida Comercial"

10.1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza afecta a la calificación de Residencial Protegida. La ubicación de dicha zona se recoge en la documentación gráfica con la denominación RPC.

10.2. Usos de la edificación.

El uso característico de esta zona es el residencial plurifamiliar destinado a vivienda protegida.

Se considera compatible con el uso característico el de los garajes correspondientes a las viviendas así como los comercios que no ocupen más que la planta baja, las oficinas y las dotaciones comunitarias públicas.

Será obligatoria habilitar una plaza de cochera por vivienda.

10.3. Tipología.

Toda la zona se estructura en base a manzanas cerradas con patios interiores de parcela y tres plantas de altura (baja más dos).

Se aplicará como criterio general que las medianeras que queden vistas deben tener tratamiento de fachada, permitiéndose la apertura de ventanas y puertas en las mismas.

10.4. Condiciones de volumen.

10.4.1. Alineaciones y rasantes

Las alineaciones exteriores son las grafiadas en el plano correspondiente.

10.4.2. Altura máxima

La altura máxima permitida serán tres plantas (Planta Baja + 2), con una altura máxima de cornisa de 10,00 m.

La altura máxima de la planta baja será de 4,00 m, medidos desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del forjado del techo.

La altura mínima de todas las plantas será de 2,70 m libres de suelo a techo terminados.

En el caso en que se construyan semisótanos, la altura máxima permitida de la cornisa, se seguirá computando a partir de la rasante de la calle.

Para calles en pendiente, las cotas establecidas en esta ordenanza se medirán en el punto medio de la fachada.

10.4.3. Edificabilidad máxima.

La edificabilidad máxima será de 2,90 m²/m²s.

10.4.4. Ocupación máxima.

La ocupación máxima de la parcela vendrá dada por la aplicación de los parámetros de edificabilidad y altura máximas permitidas.

10.4.5. Sótanos y semisótanos.

Se permiten la construcción de sótanos, los cuales no ocuparán más superficie en planta que la permitida en la parcela.

Su altura mínima libre interior será de 2,40 m.

Los espacios bajo rasante tendrán tal consideración siempre y cuando la cara superior del forjado de planta baja no supere los 1,20 m sobre la rasante. Dicha superficie no computará a efectos de la edificabilidad de la construcción.

En los sótanos y semisótanos sólo están permitidos los usos de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante.

Artículo 11. Zona "Residencial Libre".

11.1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza afecta a la calificación de Residencial Libre. La ubicación de dicha zona se recoge en la documentación gráfica con la denominación RL.

11.2. Usos de la edificación.

El uso característico de esta zona es el residencial unifamiliar destinado a vivienda libre.

Se considera compatible con el uso característico el de los garajes correspondientes a las viviendas así como los comercios que no ocupen más que la planta baja, las oficinas y las dotaciones comunitarias públicas.

Será obligatoria habilitar una plaza de cochera por vivienda.

11.3. Tipología.

Toda la zona se estructura en base a viviendas adosadas con dos plantas de altura (baja más una).

11.4. Condiciones de volumen.

11.4.1. Alineaciones y rasantes

Las alineaciones exteriores son las grafiadas en el plano correspondiente.

11.4.2. Altura máxima

La altura máxima permitida serán dos plantas (Planta Baja + 1), con una altura máxima de cornisa de 7,00 m.

La altura máxima de la planta baja será de 4,00 m, medidos desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del forjado del techo.

La altura mínima de todas las plantas será de 2,70 m libres de suelo a techo terminados.

En el caso en que se construyan semisótanos, la altura máxima permitida de la cornisa, se seguirá computando a partir de la

rasante de la calle.

Para calles en pendiente, las cotas establecidas en esta ordenanza se medirán en el punto medio de la fachada.

11.4.3. Edificabilidad máxima.

La edificabilidad máxima será de 1,875 m²/m²s.

11.4.4. Ocupación máxima.

La ocupación máxima de la parcela vendrá dada por la aplicación de los parámetros de edificabilidad y altura máximas permitidas.

11.4.5. Sótanos y semisótanos.

Se permiten la construcción de sótanos, los cuales no ocuparán más superficie en planta que la permitida en la parcela.

Su altura mínima libre interior será de 2,40 m.

Los espacios bajo rasante tendrán tal consideración siempre y cuando la cara superior del forjado de planta baja no supere los 1,20 m sobre la rasante. Dicha superficie no computará a efectos de la edificabilidad de la construcción.

En los sótanos y semisótanos sólo están permitidos los usos de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante.

Artículo 12. Zona "Sistemas de Interés Público y Social"

12.1. Ámbito de aplicación.

Se identifica en los planos de ordenación con las siglas SIPS. Comprende los usos permitidos de naturaleza pública (escolar, sociocultural y recreativo, escolar, etc.)

En esta zona se plantea una ordenación flexible y que se pueda adaptar a las necesidades futuras del municipio.

Podrán agruparse los usos dotacionales por el Ayuntamiento a través del correspondiente Estudio de Detalle.

12.2. Condiciones de volumen.

12.2.1. Alineaciones y rasantes

Las alineaciones y rasantes son las fijadas en el presente documento.

12.2.2. Altura máxima

La altura máxima permitida serán dos plantas (Planta Baja + 1), con una altura máxima de cornisa de 8,00 m.

12.2.3. Edificabilidad máxima.

Se atenderá a las condiciones y parámetros urbanísticos de la zona tipológica en la que se encuentra insertada, salvo que la funcionalidad del equipamiento y, con expresa justificación, así lo impida.

12.2.4. Ocupación máxima.

La ocupación máxima de la parcela será del 100% en planta de la superficie de la misma.

Artículo 13. Zona "Espacios Libres de Dominio y Uso Público"

13.1. Ámbito de aplicación.

Se identifica en los planos de ordenación con las siglas SEL.

13.2. Condiciones particulares.

Las zonas verdes se adecuarán básicamente para estancia de las personas y su acondicionamiento atenderá prioritariamente a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

Se admitirán usos subordinados compatibles con su naturaleza y funciones básicas de espacios libres, construcciones, edificaciones o instalaciones destinadas a usos deportivos, docentes, y/o sociales vinculados a la instrucción sobre la naturaleza, o a usos terciarios de relación, en instalaciones cubiertas o descubiertas, hasta una ocupación máxima del 5% de la superficie de la zona y una altura máxima de una planta (4 metros).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con la legislación vigente.

Santaella, 22 de mayo de 2015. El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

**Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa
Córdoba**

Núm. 3.592/2015

En la sede de la Mancomunidad, sita en calle Camino Ancho, 45 de Aguilar de la Frontera, 14920 de Córdoba, el Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2015, ha aprobado inicialmente el Plan Económico-Financiero por incumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2014 elaborado en virtud de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho Plan se encuentra expuesto al público, a efectos de su reclamación, durante un plazo de 15 días.

Los interesados que estén legitimados de conformidad con lo establecido en el artículo 170.1 del precitado texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Transcurrido dicho plazo, sin que se produzcan reclamaciones al respecto, el Plan Económico-Financiero se considerará definitivamente aprobado.

En Aguilar de la Frontera, a 30 de abril de 2015. La Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno
Granada**

Núm. 3.622/2015

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 28/04/2015, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO

Don Félix Murillo Martín, Juez de Paz Titular Sustituto de Villanueva del Rey (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 7 de mayo del 2015. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Núm. 3.623/2015

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 28/04/2015, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO

Don Francisco Javier Murillo Martín, Juez de Paz Titular de Villanueva del Rey (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 7 de mayo del 2015. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Núm. 3.624/2015

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 28/04/2015, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MONTILLA

Don Francisco Javier Sánchez Gálvez, Juez de Paz Sustituto de Fernán-Núñez (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 7 de mayo del 2015. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Núm. 3.625/2015

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 28/04/2015, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MONTILLA

Doña Marta Toledano Aguilar, Juez de Paz Titular de Fernán-Núñez (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 7 de mayo del 2015. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social
Sevilla

Núm. 3.629/2015

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con Sede en Sevilla
Recurso: Recursos de Suplicación 982/2014
Juzgado Origen: Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento Origen: Despidos/Ceses en general 1097/2013

DOÑA CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación número 982/14, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 14-5-15, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba, en Procedimiento número 1097/2013.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación a las empresas Actividades y Cauces del Sur, SAL y Excavaciones Rey Mora, SL cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, a 14 de mayo de 2015. La Secretaria de la Sala, Fdo. Carmen Álvarez Tripero.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1
Montoro

Núm. 3.224/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro
Procedimiento: Declaración de fallecimiento 478/2014
Sobre: J. Vol. Declaración de fallecimiento
Solicitante: Doña Virginia Gamaza Giráldez y doña María del Carmen Gamaza Giráldez
Procuradora: Doña Inés González Santa-Cruz

DOÑA ISABEL MARÍA MORENO ALMAGRO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MONTORO, HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el número 478/2014, se sigue a instancia de doña Virginia Gamaza Giráldez y doña María del Carmen Gamaza Giráldez, expediente para la declaración de fallecimiento de don Juan Ágreda Ceballos y doña Carmen Castilla Ávila, nacidos el 27-3-1881, natural de Adamuz, y 16-6-1886 respectivamente, quienes su último domicilio estaba situado en el término municipal de Adamuz.

Se tiene conocimiento de que el fallecimiento de los mismos hace más de treinta años, no existiendo constancia documental de tales fallecimientos al no conseguir localizar el registro donde están inscritas las defunciones.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Montoro, a 24 de febrero de 2015. La Magistrada-Juez, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba

Núm. 3.632/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 477/2014
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Don José Bujalance Algar
Contra: Moriles 47 SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 477/2014 a instancia de la parte actora don José Bujalance Algar contra Moriles 47 SL sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 5-5-2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"IV. Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y en su virtud:

PRIMERO. Condeno a la mercantil Moriles 47 SL, a abonar al trabajador don José Bujalance Algar, la suma bruta de 12.438,82 euros, en concepto del principal y por el tiempo descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial.

SEGUNDO. Condeno también a la mercantil Moriles 47 SL, a abonar al trabajador don José Bujalance Algar, la suma bruta de 1.248 euros, en concepto de los intereses por mora correspondientes al principal anterior.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber además las siguientes advertencias legales estándares:

1ª. Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2ª. Antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina del Santander de esta ciudad sita en Avenida Conde de Vellellano número 17 y bajo el número 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para res-

ponder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos).

Además, el recurrente deberá, al anunciar su recurso de suplicación (a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el artículo 230.2 LRJS.

3ª. Resta advertir al recurrente que, caso de no tener reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Juan de Dios Camacho Ortega".

Y para que sirva de notificación al demandado Moriles 47 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de mayo de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.607/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 140/2015
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Construcciones Crimer SL y Fogasa

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Crimer SL y Fogasa, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a 5 de mayo de 2015.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, y, no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Construcciones Crimer SL, al ser desconocido en los domicilios indicados en demanda y Registro Mercantil, según consta en autos, e ignorándose, igualmente, por la parte actora, otro domicilio donde citar al demandado, y, consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, y, obtenida información, por este Juzgado, vía telemática, unida ésta a los mismos; practíquense las actuaciones del artículo 156 de la LEC; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Cítese a la empresa demandada Construcciones Crimer SL, a los actos convocados para el próximo día 15 de junio de 2015, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, sirviendo el presente de citación en forma, así como para la prueba de Interrogatorio de su Representante Legal solicitado por la actora.

Cítese igualmente como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Crimer SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de mayo de 2015. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.630/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: 940/14 Ejecución de títulos judiciales 110/2015
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Don Carlos Navajas Alonso
Contra: Lavandería Industrial Planchas del Sur SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos Ejecución de Títulos Judiciales, seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2015 a instancia de la parte actora don Carlos Navajas Alonso contra Lavandería Industrial Planchas del Sur SL, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 16-3-15, cuyas partes dispositivas sustancialmente dicen:

"Auto

Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Lavandería Industrial Planchas del Sur SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.483,59 € en concepto de principal, más 246,59 € calculados para intereses, 448,35 € para costas presupuestadas y las costas en los términos del FD 4º de la

sentencia, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Lavandería Industrial Planchas del Sur SL, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: podrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación".

Y para que sirva de notificación al demandado Lavandería Industrial Planchas del Sur SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de mayo de 2015. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.728/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 166/2015
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Urbincor, Ingeniería y Urbanismo SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

166/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Urbincor, Ingeniería y Urbanismo SL, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 15 de mayo de 2015 del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a quince de mayo de dos mil quince.

La anterior diligencia negativa de citación de la empresa demandada Urbincor, Ingeniería y Urbanismo SL, se acuerda citar para la celebración del acto del juicio oral, señalado el próximo día 15 de junio de 2015, a las 12'30 horas, a la misma a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Asimismo, cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Notifíquese esta resolución a las partes habiéndole saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio de recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación a la demandada Urbincor, Ingeniería y Urbanismo SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de mayo de 2015. La Secretaria, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 3 Sevilla

Núm. 3.606/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Sevilla
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 245/2014
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Cahenf Constructora SL y don José Luis Garrido Jiménez (Adm. Concursal)

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 245/14, a instancia de la ejecutante contra Cahenf Constructora SL, en la que con fecha 1 de septiembre de 2014, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

"Auto

Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Cahenf Constructora SL (en liquidación), en favor de la ejecutante Fundación Laboral de la Construcción en cuantía de 481,92 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 144,57 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de

que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander número 4022-0000-64-136611, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el/la Ilmo/a. Magistrado-Juez del Juzgado de Lo Social Número 3 de Sevilla. Doy fe. El/La Magistrado/a. El/La Secretario/a.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Parte Dispositiva

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Cahenf Constructora SL (en liquidación), en favor del ejecutante en cuantía de 481,92 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 144,57 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Córdoba, librese exhorto al Juzgado Decano de Palma del Río y expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Posadas, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-136611 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Así lo acuerdo y firmo. La Secretaria".

Y para que sirva de notificación en forma a Cahenf Constructora SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba conforme a las instrucciones número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 7 de mayo de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Consortio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba

Núm. 3.782/2015

Don Juan A. Delgado Barajas, Director-Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, hace saber:

Habiendo transcurrido el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2014, adoptado por el Consejo de Administración en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 80, de 28 de abril de 2015, sin que hayan sido presentadas alegaciones, se considera definitivamente aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazo establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto normativo antes indicado, se inserta el resumen por capítulos del Presupuesto así como la plantilla de personal.

INGRESOS

Capítulo	Importe
I Tasas, precios públicos y otros ingresos	831.000,00 €
IV Transferencias corrientes	667.102,19 €
V Ingresos patrimoniales	1.000,00 €
VII Transferencias de capital	216.171,00 €
Total Ingresos	1.715.273,19 €

GASTOS

Capítulo	Importe
I Gastos de personal	204.622,00 €
II Bienes corrientes y servicios	109.702,00 €
III Gastos Financieros	60,00 €
IV Transferencias en bienes corrientes	1.184.718,19 €
VI Inversiones reales	156.979,00 €
VII Transferencias de capital	59.192,00 €
Total Gastos	1.715.273,19 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Código	Denominación del Puesto	Efectivos	Dotado en Presupuesto
001	Director/a - Gerente.	1	Si
002	Técnico/a Jurídico-Económico	1	Si
003	Técnico/a de Transportes	1	Si

004 005 Auxiliares Administrativos

2

Si

Córdoba, 20 de mayo de 2015. La Presidenta. (El Director Gerente por delegación de firma de la Presidenta. Resolución 67/2010 de 11 de octubre), Fdo. Juan A. Delgado Barajas.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Rafael Prieto Cuesta La Rambla (Córdoba)

Núm. 3.248/2015

Edicto. Yo, Rafael Prieto Cuesta, Notario de La Rambla, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho profesional en calle Cervantes, número 1, 1º-2 de esta ciudad, hago constar:

Ante mí se sigue Acta de Notoriedad instada don José Pedro Alcaide, con DNI número 75.638.236E; doña Manuela Pedrosa Alcaide, con DNI número 30.427.831G; doña Concepción Pedrosa Alcaide, con DNI número 80.127.278Q; y don Juan Antonio de los Reyes Pedrosa Alcaide, con DNI número 30.528.349N, para la declaración de un exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Casa situada en la villa de Santaella en calle Arenal, marcada con el número 78, hoy su calle Villargallegos, número 23, según aseguran. Tiene una superficie de doscientos veinticuatro metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con la calle Almacenes a la que hace esquina; izquierda, la número 21 de Juan Jaraba Morillo; y al fondo, calle Baldomero Palma.

Inscripción: La 2ª, folio 124, tomo 1.363, libro 262, registral 4.858 del Registro de la Propiedad de La Rambla.

Referencia catastral: 7289201UG3578N0001RU.

De su inscripción registral resulta, antes de la incoación del acta, la siguiente descripción:

Urbana. Casa situada en la villa de Santaella en calle Arenal, marcada con el número 78, hoy su calle Villargallegos, número 23, según aseguran. Tiene una superficie según su título de ciento cincuenta metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con la calle Almacenes a la que hace esquina; izquierda, la número 21 de Juan Jaraba Morillo; y al fondo, calle Baldomero Palma.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En La Rambla, a 1 de abril de 2015. El Notario, firma ilegible.